

**Ante proyecto de dictamen por el que se expide la Ley para la Regulación del Cannabis y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, circulado en enero de 2020.**

### **Comentarios generales**

- Se establecen las siguientes licencias: cultivo, transformación, comercialización, exportación o importación e investigación.
  - Se limitan los sembradíos a cielo abierto hasta a una hectárea por licenciatario. Bajo cubierta pueden ser hasta mil metros cuadrados.
  - Las licencias son excluyentes entre sí, pero se eliminó la prohibición de que esta exclusión aplique a socios, subsidiarias, accionistas, familiares consanguíneos hasta el cuarto grado y cónyuges.
- El Instituto es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación.
  - La junta de gobierno está integrada por Secretaría de Gobernación; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Bienestar; Secretaría de Economía; Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Fiscalía General de la República. Lo que provoca que siga siendo un tema de persecución y no materia de salud.
  - Por parte del Senado de la República participarán las siguientes comisiones: Comisión de Gobernación; Comisión de Seguridad Pública; Comisión de Hacienda y Crédito Público; Comisión de Salud; Comisión de Justicia
  - Por parte de la Cámara de Diputados las siguientes Comisiones: Comisión de Economía; Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; Comisión de Educación; Comisión de Desarrollo y Bienestar Social, y Comisión de Desarrollo Agrario.

### **Omisiones o puntos negativos**

- Continúa el problema de sobreregulación y uso erróneo de definiciones
  - Establece la regulación y definición de 24 verbos, así como entre los que sobresalen “fumar” “patrocinar”, “promover” o “publicitar” que pueden estar definidos dentro de nuestro sistema y generan vacíos que pueden ser utilizados por las empresas para no cumplir la ley.
  - Enuncia 30 definiciones de conceptos que están identificados en otras leyes, por ejemplo, territorio, promoción, ley o control sanitario.
  - Se permite que las asociaciones realicen actos reiterativos o confusos como puede ser “fumar” y “consumir” o “aprovechar” y “preparar” como incisos separados dentro del mismo artículo
- Exclusión de personas vulnerables y favorecimiento a grandes empresas
  - Establece un sistema de trazado que es tan caro y complejo que resulta imposible que las comunidades vulnerables logren realizarlo, lo que crea como consecuencia, una exclusión de esta actividad económica.
  - Las asociaciones de consumo serán integradas por un máximo de 20 personas y un mínimo de 2 personas.

- Mantiene el requisito de importación de semillas, por lo tanto, se favorece a las empresas internacionales.
  - Las características de los empaques hacen que sea imposible para grupos vulnerables participar de esta actividad económica: reciclables, compostales, herméticos, resellables, a prueba de niñas, niños y adolescentes.
  - Es necesario estar escrito en el RFC y tener opinión positiva por el SAR en materia de impuestos, lo cual deja fuera a grupos vulnerables.
- Reproducción de prejuicios y de inercias
- Establece la obligación de contar con una licencia o permiso para cualquier actividad relacionada con el uso personal del cannabis independientemente de la cantidad de cannabis con la que cuente la persona consumidora.
  - Es necesario acreditar la adquisición lícita de las semillas y plantas.
  - Toda semilla, planta o plantación del cannabis no registrada se considerará ilícita, por lo tanto, se asegurará y decomisará.
  - En caso de que una persona esté en posesión de más de 28 y hasta 200 gramos de cannabis sin autorizaciones, será remitido a autoridad administrativa y se impondrá una multa.
  - Deja abierta la posibilidad de exigir condiciones y requisitos sobre el domicilio o casa habitación donde se realice cualquier actividad relacionada con el cannabis.
  - Para que una persona realice el consumo de cannabis exige que todas las personas presentes hayan dado su consentimiento, esto se convierte en algo imposible de ser supervisado.
  - Limita la posesión a 4 plantas de cannabis. En caso de vivir varias personas en una casa, se establece un máximo de 6 personas.
  - Las asolaciones podrán tener un máximo de 4 plantas de cannabis psicoactivo por persona asociada.
  - Sustituye la “capacidad de ejercicio” por la manifestación expresa de consentimiento libre e informado para ser miembro de una asociación
  - Permite la importación y exportación de productos de cannabis sin tomar en cuenta las leyes fiscales o aduaneras. Es necesaria esta armonización, ya que, de no realizarse, será imposible realizar estas actividades.
  - Prevalece a intervención del Ministerio Público ante la negativa de permitir las visitas de inspección o verificación.
  - Prevalece el uso del sistema penal, ya que en el código penal contempla penas de prisión para diversas conductas sin la existencia de permisos, incluyendo la prescripción de medicamentos, siembra, cultivo, cosecha y posesión simple de la cantidad marcada en la tabla (actualmente 5gr, el proyecto propone aumentar a 28gr) por 2 mil.